



ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PAS DE LA U.C.M.

Acuerdo de la Mesa Sindical de la Universidad Complutense de Madrid de fecha 10 de septiembre de 2008 por el que se aprueban las condiciones de trabajo, vacaciones, permisos, jornada y horarios del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad. Las medidas aquí acordadas buscan una mayor calidad del servicio público que presta el Personal de Administración y Servicios mediante la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar y la aproximación al marco normativo de otras administraciones públicas cercanas.

VACACIONES ANUALES

Con carácter general, la vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro siguiente, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

15 años de servicio	23 días hábiles
20 años de servicio	24 días hábiles
25 años de servicio	25 días hábiles
30 o más años de servicio	26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Las vacaciones anuales se podrán disfrutar a lo largo del año solicitándose, al menos, con dos meses de antelación. Los conflictos que puedan surgir en la elección del turno se resolverán de forma rotatoria, comenzando por un sorteo.

En todas las situaciones de Incapacidad Temporal que coincidan con las fechas en las que deberían disfrutarse las vacaciones anuales dicho disfrute se pospondrá a fechas posteriores a la situación de alta. Asimismo la Incapacidad Temporal sobrevenida interrumpirá el disfrute del período vacacional, debiendo disfrutar el plazo restante de vacaciones dentro del año natural en que se produzca la misma.

Durante el período comprendido entre el 1 de junio al día 30 de septiembre (ambos inclusive), Navidad, Semana Santa y Semana de San Isidro existirá una reducción de una hora diaria en la jornada de trabajo.

Durante los periodos de Navidad, Semana Santa y Semana de San Isidro se podrá realizar la jornada partida de modo continuado. Entre el 1 y el 15 de junio y el 16 y el 30 de septiembre el PAS con jornada partida continuará realizando ésta en el mismo régimen que el resto del año. Entre del 16 de junio y el 15 de septiembre, el PAS con jornada partida, podrá realizarla de manera continuada entre las 7:45 y las 16:30 horas en el caso de jornada partida de mañana-tarde y entre las 13:45 y las 22:00 horas en el caso de jornada partida de tarde-mañana. Los funcionarios del ámbito de biblioteca que tuvieran jornada partida y se hubieran acogido a lo establecido en el punto 8 c) del apartado de "Horario del personal funcionario año 2008", podrán realizar la jornada de manera continuada durante todo el periodo de reducción horaria. La jornada partida adicional contemplada en los apartados a) y b) del punto 8 no se realizará en los periodos de reducción horaria.

El PAS podrá disfrutar anualmente de tres días laborables adicionales de vacaciones, añadidas a sus vacaciones anuales. Estos días adicionales podrán ser añadidos al principio o al final de las vacaciones o en periodo diferente en función de las necesidades del servicio y de la cobertura de éste. Para el PAS funcionario el disfrute de estos tres días será efectivo desde 2009, pudiendo disfrutar en el año 2008 de un día adicional de vacaciones.



Anualmente se fijarán las fechas alternativas de disfrute por los trabajadores de una semana natural de permiso con motivo de la Navidad y de tres días laborables con motivo de la Semana Santa (sin perjuicio de lo que se disponga para la Unidad de Control y Seguridad). Asimismo, en el calendario para cada curso académico que apruebe la UCM se fijarán los días en los que se celebrarán las festividades de los patronos de cada centro, la de Santo Tomás de Aquino y el día de apertura del curso académico. Cuando la festividad del Patrón de un Centro coincida con sábado o día festivo y no se traslade su celebración a otro día o no exista dicha festividad en el Centro, se incrementará en uno más los días de libre disposición de los trabajadores de dicho Centro, debiendo disfrutarse dicho día en el mismo semestre en el que se celebre la festividad del Patrón o a lo largo del año cuando no exista dicha festividad.

PERMISOS Y LICENCIAS

TIPOS DE PERMISOS o LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		Normativa aplicable	
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007. de 12 de abril e Instrucciones para su aplicación	II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del PAS/II Convenio Colectivo PAS laboral
Accidente de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles ¹	5 días hábiles	48.1.a)	13.1.b) 59 b)
Accidente de familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad	2 días hábiles ²	4 días hábiles	48.1.a)	13.1.b) 59 c)
Acogimiento o adopción, tanto preadoptivo como permanente o simple	122 días, 2 semanas más con discapacidad y 2 semanas más a partir del segundo en acogimiento o adopción múltiple		49.b)	13.1.c) y j)
Desplazamiento previo de progenitores al país de origen del adoptado	Hasta 2 meses percibiendo las retribuciones básicas		49 b)	
Afiliados a Sindicatos con mayor nivel de implantación	No superior a 20 días al año por afiliado			36.4.b)
Asistencia a consulta médica del trabajador y de los familiares en primer grado de consanguinidad a su cargo	El tiempo indispensable (horario no recuperable)		Norma no regulada	
Asistencia a consulta médica de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o persona a cargo del trabajador	El tiempo indispensable (horario recuperable)		Norma no regulada	

¹ Se podrán disfrutar de forma continua o alterna mientras dure el hecho causante (Acuerdo Comisión Paritaria 12.12.06)

² Se podrán disfrutar de forma continua o alterna mientras dure el hecho causante (Acuerdo Comisión Paritaria 12.12.06)



TIPOS DE PERMISOS o LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		Normativa aplicable	
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007. de 12 de abril e Instrucciones para su aplicación	II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del PAS/II Convenio Colectivo PAS laboral
Asuntos particulares	10 días hábiles al año (deberán disfrutarse 5 días entre el 1 de enero y el treinta y uno de julio y el resto desde el 1 de agosto hasta el 31 de enero del año siguiente)		Resolución de la UCM de 25 de junio de 2007	
Asuntos particulares: días adicionales	2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.		48.2	
Asuntos particulares/Puentes	1 al semestre o, en su defecto, un día de libre disposición		Norma no regulada	
Asuntos particulares, licencia sin sueldo	La duración no podrá exceder de 3 meses cada 2 años			13.2.A.a)
Conciliación de la vida laboral, familiar y personal	Tiempo indispensable		48.1.j) y 49	
Cuidado de familiares de 1º grado con enfermedad muy grave	Reducción hasta el 50% de la jornada laboral durante un mes como máximo		48.1.i), I.7.a)	
Cuidado de familiares, con sueldo parcial	Reducción hasta el 50% de la jornada laboral			13.2.A.b) 59.1.3
Cumplimiento de un deber inexcusable	Tiempo indispensable		48.1.j), I.7.a)	13.1.g) 59 f)
Formación	Lo que se establezca en la Mesa de Formación para las diferentes convocatorias.		Art. 134 Estatutos UCM	
Enfermedad grave de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles	5 días hábiles	48.1.a)	13.1.b) 59 b)
Enfermedad de hijos menores de 16 años. Licencia con sueldo parcial	4 días consecutivos			13.2.B.a) 60.1.1

cc. n.º
 D. J. J. J.
 CSIT-UP
 D. J. J. J.
 CSIT-UP
 D. J. J. J.
 CSIT-UP



TIPOS DE PERMISOS o LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		Normativa aplicable	
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007. de 12 de abril e Instrucciones para su aplicación	II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del PAS/II Convenio Colectivo PAS laboral
Estudios	Hasta 1 año		Art. 134 Estatutos UCM	13.2.A.c) 60.2.2
Exámenes eliminatorios, finales y demás pruebas definitivas de aptitud	Durante los días de su celebración		48.1.d)	59 e)
Exámenes prenatales	Durante los días de su celebración		48.1.e)	
Fallecimiento de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles	5 días hábiles	48.1.a)	13.1.b)
Fallecimiento de familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad	2 días hábiles	4 días hábiles	48.1.a)	13.1.b)
Funciones sindicales			48.1.c)	
Por guarda legal, cuidado directo de menor de 12 años, mayor o discapacitado	Reducción de la jornada de trabajo con disminución de retribuciones		48.1.h)	
Hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	2 días hábiles ³	4 días hábiles ³	Estatuto de los trabajadores art.37.3.b)	
Hospitalización o intervención quirúrgica de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles ⁴	5 días hábiles ⁴	59 b)	
Hospitalización o intervención quirúrgica de familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad	2 días hábiles ⁵	4 días hábiles ⁵	59 c)	

^{3, 4, 5} Se podrán disfrutar de forma continua o alterna mientras dure el hecho causante

A
 CSIT-VI
 D. J. J. J.
 D. J. J. J.
 C.C. NO
 D. J. J. J.



TIPOS DE PERMISOS o LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		Normativa aplicable	
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007. de 12 de abril e Instrucciones para su aplicación	II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del PAS/II Convenio Colectivo PAS laboral
Jornada de trabajo. Reducción horaria por cesación progresiva de actividades (a quienes les falten menos de 5 años para la jubilación forzosa (65 años))	Hasta 1/2 de la jornada de trabajo con reducción proporcional de retribuciones			13.2.B.b)
Lactancia o atención de un hijo menor de 12 meses	1 hora diaria de ausencia de trabajo, puede dividirse en dos fracciones, ó una reducción de la jornada en ½ hora al inicio y al final de la jornada, ó en 1 hora al inicio o al final de la jornada. Este tiempo se podrá acumular y sustituir por jornadas completas.		48.1.f)	
Matrimonio o registro de pareja de hecho	15 días naturales continuados (el permiso se iniciará dentro de los 30 días naturales siguientes al hecho causante)			13.1.a)
Matrimonio o registro de pareja de hecho de padres, hijos, hermanos y nietos	1 día	2 días	Acuerdo UCM 1991	
Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto	2 horas diarias, con plenitud de retribuciones y reducción de jornada de hasta 2 horas con disminución proporcional de retribuciones		48.1.g)	13.1.d)
Navidad	Días 24 y 31 de diciembre		Art. 18.3 Acuerdo C. Madrid	Resolución APU 20/12/2005
Parto	122 días de modo ininterrumpido, 2 semanas más con discapacidad y 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en parto múltiple		49.a)	13.1.c) y j)
Paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo	15 días hábiles. Ampliables de forma progresiva y gradual a 4 semanas de permiso hasta el año 2013		49.c) y disposición transitoria 6ª	
Técnicas de preparación al parto	Tiempo necesario para su práctica		48.1.e)	
Traslado de domicilio	1 día	2 días	48.1.b)	13.1.h)
Violencia de género	Ausencias de trabajo o reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones o reordenación del tiempo de trabajo		49.d)	

Nota: Con carácter general, y salvo mención expresa, los permisos serán retribuidos y el tiempo no trabajado tendrá la consideración de no recuperable.
La convivencia de hecho debidamente acreditada por un plazo mínimo de 3 años será equiparada al matrimonio o al registro de parejas de hecho.

CSIT-UP
 D. Fuentetaja
 19-10-2013



JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO DEL PAS FUNCIONARIO

1.- Jornada continuada de mañana (JORNADA HABITUAL):

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

de 9 a 14:30 h. de lunes a viernes.

Horario flexible:

De lunes a viernes: entre las 7:45 y las 9:00 horas. y entre las 14:30 y las 16:30 horas

2.- Jornada continuada de mañana de 32h. 30m.

Horas semanales 32 h. 30 m., que se realizarán:

Horario fijo:

de 9 a 14:30 h. de lunes a viernes

Horario flexible:

De lunes a viernes: entre las 7:45 y las 9:00 horas. y entre las 14:30 y las 16:30 horas

3.- Jornada partida (mañana-tarde):

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

a) de 9 a 14:30 h. de lunes a viernes

b) 4 horas semanales entre las 15:30 y las 20:00 horas*, a realizar en dos tardes, de lunes a jueves. La permanencia de cada tarde será de 2 horas.

* **Debe mediar como mínimo una hora entre la finalización de la jornada realizada por la mañana y el inicio de la realizada por la tarde.**

Horario flexible:

De lunes a jueves: entre las 7:45 y las 9:00 horas. y entre las 14:30 y las 15:00 (o las 16:30 horas los días que no se parta la jornada).

Viernes: entre las 7:45 y las 9:00 horas y entre las 14:30 y las 16:30 horas

4.- Jornada continuada de tarde (JORNADA HABITUAL):

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

de 15:00 a 20:30 h. de lunes a viernes

Horario flexible:

De lunes a viernes: entre las 13:45 y las 15:00 horas. y entre las 20:30 y las 22:00 horas

Viernes: Entre las 12:30 y las 15:00 y entre las 20:30 y las 22 horas

5.- Jornada continuada de tarde de 32 h. 30 m.:

Horas semanales 32 h. 30 m., que se realizarán:

Horario fijo:

de 15:00 a 20:30 h. de lunes a viernes

Horario flexible:

De lunes a jueves: entre las 13:45 y las 15:00 horas. y entre las 20:30 y las 22:00 horas

Viernes: Entre las 12:30 y las 15:00 y entre las 20:30 y las 22 horas

6.- Jornada partida (tarde-mañana)

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

a) de 15 a 20:30 h. de lunes a viernes

b) 4 horas semanales, a realizar en un mínimo de 2 mañanas, entre las 10:00 y las 14:00.* La permanencia de cada mañana será de 2 horas

* **Debe mediar como mínimo una hora entre la finalización de la jornada realizada por la mañana y el inicio de la realizada por la tarde.**

Horario flexible:

De lunes a jueves: entre las 13,45 y las 15:00 horas. y entre las 20:30 y las 22:00 horas

Viernes: entre las 12:30 y las 15:00 horas y entre las 20:30 y las 22:00 horas



7.- Los funcionarios, por razones personales, podrán flexibilizar el horario de salida a las 14 horas o a las 20 horas, según proceda.

8.- Jornada partida adicional o ampliación del horario fijo, para puestos hasta nivel 24 inclusive

- a) Los funcionarios del ámbito de Administración que ocupen un puesto base o un puesto orgánico que no conlleve jornada partida, que así lo hubieran solicitado, partirán la jornada de trabajo un día a la semana (fijado con carácter permanente en función de las necesidades del servicio de lunes a jueves, de 15,30 o 16,00 a 17,30 a 18 horas).
- b) Los funcionarios del ámbito de Administración que ocupen un puesto orgánico que conlleve jornada partida y los Subdirectores de Biblioteca de Facultades, que así lo hubieran solicitado, partirán la jornada de trabajo un tercer día a la semana de lunes a jueves (fijado con carácter permanente en función de las necesidades del servicio de lunes a jueves, de 15,30 o 16,00 a 17,30 a 18 horas).
- c) Los funcionarios del ámbito de Biblioteca, salvo el Subdirector de Biblioteca de Facultades, que así lo hubieran solicitado, tendrán un horario fijo de salida a las 15 horas para el turno de mañana y a las 21 horas para el turno de tarde.

Lo previsto en todo este apartado, no supondrá, en ningún caso, ampliación de horario.

9.- Jornada partida para los puestos con disponibilidad horaria de nivel 25 en adelante

Independientemente de que las necesidades del servicio requieran disponibilidad horaria, todos los funcionarios que ocupen este tipo de puestos, realizarán un mínimo de tres jornadas partidas semanales. Si algún funcionario no pudiese realizar la tercera tarde por motivos personales se le permitirá seguir la jornada partida de dos tardes como mínimo y la disponibilidad horaria cuando sea necesaria, de trayéndole la parte proporcional de la productividad establecida.

10.- Servicio de Información y Servicio de Registro General de la UCM

Los funcionarios adscritos al Servicio de Registro General de la UCM garantizarán la apertura del Servicio en el horario que reglamentariamente se determine.

Los funcionarios adscritos al Servicio de Información garantizarán la apertura del Servicio de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive.

11.- Días de libre disposición

Los días de libre disposición y festivos disfrutados por el Personal se computarán como un quinto del horario semanal. En el caso del personal con jornada partida (según lo contemplado en los puntos 3 y 6) 1/4 del total de la jornada semanal de tarde o mañana (según corresponda) se descontará del horario de tarde o mañana (según corresponda) pudiendo realizar el resto del horario en una sola jornada partida.

12.- Horario fijo en periodos de reducción horaria

Durante los periodos de reducción horaria, la parte fija del horario de todos los funcionarios de Administración y Servicios, salvo los funcionarios de Biblioteca que se acojan al punto 8.c, será:

Mañanas: 9 a 14 horas

Tardes: 15 a 20 horas



JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO DEL PAS LABORAL

1.- JORNADA CONTINUADA DE MAÑANA: DE 8 A 15 HORAS (JORNADA HABITUAL)

Horas semanales: 34 horas

Horario fijo 9 a 14 horas

Horario flexible

Lunes a viernes 7,45 a 9 horas y de 14 a 16,30 horas

2.- JORNADA CONTINUADA DE TARDE: DE 15 A 22 HORAS (JORNADA HABITUAL)

Horas semanales: 34 horas

Horario fijo 15 a 20 horas

Horario flexible

Lunes a viernes 14 a 15 horas y de 20 a 22 horas

3.- JORNADA DE MAÑANA / TARDE

Horas semanales: 34 horas

Mañanas de lunes a viernes

Horario fijo: 9 a 14 horas

Horario flexible: 7,45 a 9 horas y de 14 a 16,30 horas

Tardes de lunes a jueves

Puestos de apoyo a la docencia práctica: 8 horas semanales (de 15:00 a 20:00 horas)

Resto de puestos de trabajo 6 o 4 horas semanales (entre las 15:00 y las 20:00 horas) en un mínimo de 3 o 2 tardes. En función de las necesidades del servicio la realización de 3 tardes requerirá que el responsable de la unidad curse propuesta motivada a la Gerencia de la UCM. La resolución de la Gerencia será comunicada al Comité de Empresa.

En los puestos de apoyo a la docencia práctica, se compensará el mayor número de tardes realizadas en los periodos de docencia con la realización de un menor número de tardes en los periodos en que no exista actividad docente. En caso de no ser posible este procedimiento se compensará a los trabajadores con una reducción de su horario de mañana de 30 minutos (a la entrada o a la salida) por semana completa de tarde realizada. Esta reducción no podrá acumularse en ningún caso.

Los días de libre disposición y festivos (en viernes) disfrutados por el personal laboral con jornada partida se computarán como una jornada de 6 horas diarias, deducibles del horario de mañana; en cuanto a los días de libre disposición y festivos (de lunes a jueves), dos de las 7 horas se descontarán del horario de tarde. Las horas restantes de tarde (según el tipo de puesto) podrán realizarse en una o dos tardes respectivamente. Para el resto de las jornadas los días mencionados se computarán como un quinto del horario semanal.



4.- JORNADA DE NOCHE

Se considerará jornada de noche, la comprendida entre las 22 horas y las 6 horas.

5.- JORNADA DIFERENCIADA Y ROTATORIA

En los centros o unidades en los que exista, la aplicación práctica de la Jornada Diferenciada y Rotatoria se hará distribuyendo los sábados, domingos y festivos de forma proporcionada entre todo el personal con esa jornada, garantizando la cobertura de los servicios. A estos efectos los centros confeccionarán unos estadillos trimestrales, en función de la programación de las actividades, que serán conocidos por los interesados de todos los colectivos afectados con un mínimo de un mes de antelación, pudiendo estar sujetos a las modificaciones necesarias para la cobertura de los servicios. Los interesados deberán realizar el mismo número de horas en cómputo trimestral que el resto del personal laboral de la Universidad respetando el límite máximo establecido en el II Convenio Colectivo del PAS laboral de las UU.PP. de Madrid (art. 54.3), tendiendo a que el número de horas en cómputo mensual se aproxime en la mayor medida posible al del resto del personal laboral.

5.1 RECEPCIONISTAS

El horario de los recepcionistas será de 9 horas diarias en jornada habitual de noche y de 7 horas y media en las jornadas habituales de mañana o tarde. Los días de trabajo y de libranza se reflejarán en un estadillo o cuadrante que será aprobado por el Jefe de la Unidad.

5.2 PERSONAL DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD

El horario del personal de la Unidad de Control, será de 8 horas diarias. Los días de trabajo y de libranza se reflejarán en un estadillo o cuadrante que será conocido por los interesados con un mínimo de un mes de antelación y que será aprobado por el Director de Seguridad de la UCM.

El horario del personal de la Unidad de Control, en cada uno de sus turnos, será el siguiente:

Mañana: de 6:30 a 14:30 horas

Tarde: de 14:30 a 22:30 horas

Noche: de 22:30 a 6:30 horas

6.- MODELOS EN VIVO

La jornada laboral del modelo en vivo será igual a la del resto del personal laboral. El número de horas diarias de exposición corporal no podrá ser superior a 6 horas, agrupados en períodos de pose del modelo de 2, 2 ½ o 3 horas, con un máximo de 24 horas semanales. Entre cada período de pose, el modelo en vivo tendrá un descanso de media hora después de una pose de duración inferior a tres horas y de una hora cuando el período de posado haya sido de tres horas.

NORMAS COMUNES PARA TODO EL PAS

1.- El personal de Administración y Servicios, por causas debidamente justificadas, podrá solicitar acogerse a jornadas que no se ajusten al horario establecido que se considerarán jornadas especiales y, caso por caso, serán autorizadas por la Gerencia, si las necesidades del servicio lo permiten, comunicando las mismas a la Junta de Personal o al Comité de Empresa dentro de los 30 días siguientes.

2.- El Personal de Administración y Servicios que tenga a su cargo hijos menores de 14 años, ancianos o personas con discapacidad podrá disfrutar, previa autorización del responsable de su unidad y posterior comunicación a los servicios de personal, de una flexibilidad en el horario de entrada, hasta las 9:30 horas, debiendo recuperar el tiempo de horario flexible autorizado mensualmente. El personal de jornada de tarde tendrá un tratamiento equivalente.



3.- En los casos en que el personal tenga jornada partida obligatoria se realizará un descanso de al menos 1 hora para la comida. Para el personal con jornada continuada, este descanso sólo será obligatorio si la hora de salida es posterior a las 16,30 horas para el personal en jornada de mañana o si la hora de entrada es anterior a las 12,30 para el personal en jornada de tarde. Si no se abandona el centro de trabajo y el descanso para la comida es igual o inferior a una hora no será necesario fichar en el sistema de control de presencia.

4.- Los responsables de los Servicios podrán establecer, previa autorización de la Gerencia de la UCM, distintos horarios, de manera que éstos permitan atender debidamente los inicios y finalizaciones de las jornadas laborales, estableciendo turnos equitativos en caso de no existir trabajadores que cubrieran esta necesidad con carácter voluntario. También se realizarán turnos equitativos si hubiera más trabajadores voluntarios que necesidades. Estos supuestos serán comunicados a la Junta de Personal o al Comité de Empresa dentro de los 30 días siguientes.

5.- Se entenderá que el disfrute o realización de las vacaciones establecidas, días de libre disposición, reducciones de jornada, jornada partida y flexibilidad en el horario de entrada estarán supeditadas, en todo caso, a las necesidades del servicio. En caso de discrepancia, el trabajador podrá solicitar por escrito que dichas necesidades le sean motivadas por escrito.

CALENDARIOS ANUALES

En el último trimestre de cada año natural será publicado, previo informe de la Mesa Sindical el calendario específico del año siguiente.

SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

El seguimiento e interpretación de este acuerdo se realizará a través de la Mesa Sindical de la UCM.

VIGENCIA

El presente acuerdo extenderá su vigencia desde el 10 de septiembre de 2008 hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de la incorporación de las posibles mejoras derivadas de nuevas normas que puedan ser de aplicación. Se entenderá prorrogado de año en año a partir de la finalización de su vigencia siempre que, dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a dicha finalización o de sus prórrogas, no exista denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes firmantes. En el supuesto de producirse la denuncia, el presente Acuerdo se aplicará hasta el momento de la firma de un nuevo Acuerdo

Madrid, 10 de septiembre de 2008

Por la Gerencia

Por CCOO

Por CSI-CSIF

Por CSIT-UP

Por UGT